



Cerro Sombrero, 21 de enero de 2025.

DECRETO ALCALDICIO NUM.018/SECCIÓN B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 16 de enero de 2025, de don Juan Vargas Hernández, Jefe de Adquisiciones, que solicita Decreto Alcaldicio de revocación de la Licitación Pública ID 3865-24-LP24 MEJORAMIENTO ILUMINACIÓN ESTACIONAMIENTOS RUTA CH257-CH259 COMUNA PRIMAVERA.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 683 del 18 de diciembre de 2024, que aprueba BBAA de la licitación pública ID 3865-24-LP24 MEJORAMIENTO ILUMINACIÓN ESTACIONAMIENTOS RUTA CH257-CH259 COMUNA PRIMAVERA.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 004 de fecha 08 de enero de 2025, que designe comisión de apertura y evaluación de la licitación pública ID 3865-24-LP24 MEJORAMIENTO ILUMINACIÓN ESTACIONAMIENTOS RUTA CH257-CH259 COMUNA PRIMAVERA.
- 4) El Informe de evaluación de la Licitación Publica ID: 3865-24-LP24, de fecha 13 de enero de 2025
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 6) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.
- 9) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal

CONSIDERANDO:

- 1) Que, La comisión propone revocar el proceso de Licitación, para hacer las correcciones correspondientes y poder subir nuevamente la Licitación al portal de Compras Públicas, ya que no se subió el anexo de presupuesto referencial por lo que los oferentes no disponían de la información necesaria para formular la oferta.
- 2) Que, para que el proceso licitatorio sea válido es requisito necesario que los oferentes tengan un real y efectivo conocimiento de las bases de licitación al momento de presentar sus ofertas.
- 3) Que, el artículo 61 de la Ley N° 19.880, citada en Vistos, establece que "los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado", siempre que no se comprendan dentro de los casos de excepción dispuestos taxativamente en la misma norma.
- 4) Que, la Contraloría General de la República ha señalado que "la revocación "consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquel vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora". Conforme a dicha jurisprudencia, la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos. En este sentido se pronuncia, entre otros, en los Dictámenes N° 5448, de 2015; N° 96.610, de 2015; N° 15.331, de 2018.
- 5) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;





DECRETO

1° REVÓCASE la Licitación Pública ID 3865-24-LP24
MEJORAMIENTO ILUMINACIÓN ESTACIONAMIENTOS RUTA CH257-CH259 COMUNA
PRIMAVERA.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, COMUNÍQUESE
a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la, ADMINISTRACIÓN, JEFE DE
ADQUISICIONES, SECPLAN Y DOM, y una vez hecho, ARCHÍVESE.

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/GAC/JVH/KFM/dmp

